

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 15 DE MAYO DE 1975

NÚM. 110

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Cistierna

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y exposición en el Ayuntamiento.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico-administrativa, no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20%
Eloína Alonso García	Puebla de Lillo	1974	Rústica	1.860	372
Antonio Díez Martínez	Idem	1974	Idem	274	55
Eloína Alonso García	Idem	1973-74	Urbana	156	31

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Francisco Gutiérrez Infante	Puebla de Lillo	1973-74	Urbana	116	23
Pablo Valbuena Sánchez	Pedrosa del Rey	1974	Idem	124	25
Pablo Valbuena Sánchez	Idem	1974	Rústica	486	97
Miguel Valbuena Sánchez	Idem	1974	Idem	414	83
Antonio Valbuena Sánchez	Idem	1974	Idem	380	76
Juan Rojo del Hoyo	Idem	1974	Idem	426	85
Vicenta Alonso	Acevedo	1974	Idem	560	112
Tomás Allende	Idem	1973-74	Idem	1.524	305
Guillermo Burón Muñiz	Idem	1974	S. Social Agraria	311	62
Francis Cimadevilla Rguez.	Idem	1974	Idem	298	60
Cristina Díez Martínez	Idem	1974	Idem	368	74
Maximiliano Fdez. Fdez.	Idem	1973	Idem	869	174
Veneranda García García	Idem	1974	Idem	721	144
H. Remigi García Valbuena	Idem	1974	Idem	794	159
H. Remigi García Valbuena	Idem	1974	Rústica	324	65
Angel Gómez Cuesta	Idem	1974	S. Social Agraria	607	121
Filadelfio González Rguez.	Idem	1973-74	Idem	831	166
Rogelio Rodríguez	Idem	1974	Rústica	832	166
Cofradía Cristo Valverde	Boca de Huérgano	1973	S. Social Agraria	681	136
María Glez. Puerta	Idem	1972-73-74	Idem	2.334	467
Serafina Pérez Fontecha	Idem	1973	Idem	690	138
Teófilo Prado Blanco	Idem	1972-73-74	Idem	3.157	631
Anastasio Riega Riega	Idem	1973-74	Idem	841	168
Agustina Casado Blanco	Idem	1974	Idem	529	106
Marcelin Casado González	Idem	1974	Idem	372	74
Aquilin Cuevas Glez.	Idem	1974	Idem	1.160	232
Petra Díez Prado	Idem	1974	Idem	472	94
Hr. Nemesio Fdez. Pérez	Idem	1974	Idem	472	94
Teodor García Mediavilla	Idem	1974	Idem	901	180
Juana García Ramos	Idem	1974	Idem	412	82
Mariano Glez. Díez	Idem	1974	Idem	607	121
Inés Glez. García	Idem	1974	Idem	326	65
Fidela Glez. Glez.	Idem	1974	Idem	456	91
María Glez. Puerta	Idem	1974	Idem	891	178
Cirilo Glez. Salazar	Idem	1974	Idem	942	188
H. Catalina Glez. Villalba	Idem	1974	Idem	441	88
Hr. Julia Glez. Villalba	Idem	1974	Idem	502	100
Hr. Víctor Glez. Villalba	Idem	1974	Idem	990	198
Mónica González Blanco	Idem	1974	Idem	329	66
Germán González García	Idem	1974	Idem	394	79
Benito Pedro Villalba	Idem	1974	Idem	491	98
Serapio Pérez Pérez	Idem	1974	Idem	551	110
Juana Prado Blanco	Idem	1974	Idem	928	186
Máximo Prado Boanco	Idem	1974	Idem	714	143
Rufino Prado Blanco	Idem	1974	Idem	581	116
María Prado González	Idem	1974	Idem	525	105
Pedro Prado González	Idem	1974	Idem	730	146
Pedro Iprado González	Idem	1974	Idem	584	117
Pedro Prado González	Idem	1974	Rústica	288	58
Teodomiro Prado González	Idem	1974	Licencia Fiscal	188	38
Victoriano Simón González	Idem	1974	S. Social Agraria	1.372	274
Victoriano Simón González	Idem	1974	Rústica	280	56
Patricio Villalba González	Idem	1974	S. Social Agraria	985	197
Eutiquio Villalba Pérez	Idem	1974	Idem	324	65
Heraclio Villalba Pérez	Idem	1974	Idem	773	155
Silvano Villalba Pérez	Idem	1974	Idem	654	131
María Villalba Prado	Idem	1974	Idem	329	66
Julián Villalba Vega	Idem	1974	Idem	1.014	203
Domono Prez Glez.	Idem	1974	Idem	481	96
Eustaquio Díez Martínez	Idem	1974	Idem	553	111
Salvador Lozano Riega	Idem	1974	Idem	318	64
H. Victori Benítez Monge	Idem	1974	Idem	1.165	233
María Cru Casquero Ramos	Idem	1974	Idem	432	86
Iglesia Parroquial Besanda	Idem	1974	Rústica	366	73
Marcelino Monge Cuesta	Idem	1974	S. Social Agraria	442	88
Antonia Prieto Cuevas	Idem	1974	Idem	369	74
Encarnación Prieto-Monge	Idem	1974	Idem	972	194
Pío Prieto Pérez	Idem	1974	Idem	675	135
Pío Prieto Pérez	Idem	1974	Rústica	266	53
Segundo Fernández Díez	Idem	1974	S. Social Agraria	553	111
Lucio Fuente Riaño	Idem	1974	Idem	460	92
Francisco Pérez Monge	Idem	1974	Idem	296	59
Fernando Prado Fernández	Idem	1974	Idem	573	115

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Alfredo Alvarez Rodríguez	Boca de Huérgano	1974	Rt.º T. Personal	51	10
José Glez. Alvarez	Idem	1974	S. Social Agraria	504	101
Miguel Manteca López	Idem	1974	Urbana	50	10
Inés García Blanco	Idem	1974	S. Social Agraria	310	62
Gregorio Llamas Riega	Idem	1974	Idem	315	63
Francisco Alonso Redo y 1	Idem	1974	Idem	310	62
Carmen Cuevas Prieto	Idem	1974	Idem	755	151
María Dolores Dguez. Canal	Idem	1974	Idem	478	96
Alfonso Domínguez Cuevas	Idem	1974	Idem	315	63
Tomás Dguez. Cuevas	Idem	1974	Idem	369	74
Encarnacio Hoyo Villalba	Idem	1974	Idem	702	140
Julián Prez Fdez.	Idem	1974	Idem	275	56
Emilio García Fernández	Boñar	1972	Idem	465	93
Carmen Glez. Pérez	Idem	1972-73	Idem	1.318	264
Carmen Mnez. Fernández	Idem	1972-73-74	Idem	3.445	689
Carmen Mnez. Fernández	Idem	1974	Rústica	338	68
Ricardo Baro Villayandre	Idem	1973	S. Social Agraria	619	124
Jesús García Fernández	Idem	1973	Idem	517	103
Hermínia González Alonso	Idem	1973-74	Idem	1.200	240
María González Díez	Idem	1973-74	Idem	931	186
María González Glez. e Hj.	Idem	1973-74	Idem	1.201	240
Antonio López Díez	Idem	1973-74	Idem	1.001	200
Manuela Martínez Blanco	Idem	1973	Idem	592	118
Floriáno Muñiz Díez	Idem	1973-74	Idem	934	187
Hr. José Suárez Ruiz	Idem	1973-74	Idem	1.642	328
Casilda Vélez Fernández	Idem	1973-74	Idem	1.266	253
Ascensión Fernández Blanco	Idem	1973	Urbana	186	37
Alfonso Blanco Argüello	Idem	1973-74	S. Social Agraria	1.325	265
María Fdez. Argüello	Idem	1973	Idem	1.417	283
Modesta Fdez. Argüello	Idem	1973	Idem	780	156
Valeriano Fernández Argüello	Idem	1973	Idem	642	128
Gaspar Rodríguez Muñiz	Idem	1973	Idem	558	112
Pilar García Fernández	Idem	1973-74	Idem	1.105	221
Hr. José Martínez Peláez	Idem	1973	Idem	626	125
Jesús García Fernández	Idem	1974	Idem	419	84
Antonio González Alvarez	Idem	1973-74	Idem	1.583	317
María González López	Idem	1973	Idem	754	151
Angelina Rodríguez García	Idem	1973-74	Idem	1.137	227
José Suárez González	Idem	1973-74	Idem	995	199
M. Nieves González Fdez. y 1 Hm.	Idem	1973-74	Idem	1.719	344
Pablo González Rodríguez	Idem	1973	Idem	566	113
Elena Merino del Río	Idem	1974	Idem	329	66
Andrés Puente Rodríguez	Idem	1974	Urbana	148	30
Aurora Reguera González	Idem	1974	S. Social Agraria	583	117
Ciriaco Díez Arenas	Idem	1974	Idem	699	140
Ciriaco Díez Arenas	Idem	1974	Rústica	256	51
Juli Rodríguez Fernández	Idem	1974	S. Social Agraria	375	75
Maximino Suárez Rodríguez	Idem	1974	Urbana	196	39
Hr. José Martínez	Idem	1974	Rústica	460	92
Francisco Díez Arenas	Idem	1974	S. Social Agraria	486	97
Emilio González Rodríguez	Idem	1974	Rústica	302	60
Julia del Río Penilla	Idem	1974	S. Social Agraria	267	53
Fernando López González	Idem	1974	Idem	317	63
Marcelino Martínez Glez.	Idem	1974	Idem	916	183
Oliva Martínez Glez.	Idem	1974	Idem	974	195
Piedad Alvarez Reyero	Idem	1974	Idem	514	103
Jesusa Cadenas Rodríguez	Idem	1974	Idem	286	57
Soledad Cadenas Rodríguez	Idem	1974	Urbana	254	51
Soledad Cadenas Rodríguez	Idem	1974	S. Social Agraria	330	66
Dorothea Fdez. González	Idem	1974	Idem	685	137
Ferrocarril de La Robla	Idem	1974	Urbana	238	48
Ferrocarril de La Robla	Idem	1974	S. Social Agraria	441	88
Antonio Alonso Grrez.	Idem	1974	Licencia Fiscal	3.120	624
Carolina Bronelli Antomil	Idem	1974	Urbana	94	19
Pedro Fernández Fernández	Idem	1974	S. Social Agraria	351	70
Bernardino García González	Idem	1974	Idem	571	114
Francisco González Díez	Idem	1974	Idem	598	120
Manuel López Caso	Idem	1974	Urbana	630	126
Hr. Marcelino Merino	Idem	1974	Rústica	332	66
Isidoro del Río Calvo	Idem	1974	S. Social Agraria	1.259	252
Angel Valdeón Osorio	Idem	1974	Urbana	928	186
Angel Valdeón Osorio	Idem	1974	S. Social Agraria	1.845	369
Angel Valdeón Osorio	Idem	1974	Rústica	320	64

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Lidia Valdeón Suárez	Boñar	1974	Licencia Fiscal	244	49
Eliseo Valladares López	Idem	1974	S. Social Agraria	759	152
Onofre Vega Pérez	Idem	1974	Idem	405	81
Nazario Díez Rodríguez	Idem	1974	Idem	416	83
Enrique Díez Vélez	Idem	1974	Idem	511	102
Valeria Fdez. del Blanco	Idem	1974	Idem	454	91
Aurelia García González	Idem	1974	Idem	353	71
María García González	Idem	1974	Idem	358	72
Pilar García González	Idem	1974	Idem	824	165
Ramón García González	Idem	1974	Idem	334	67
Victoria García Reguera	Idem	1974	Idem	281	56
Felipe García Sánchez	Idem	1974	Idem	320	64
Eladio González Arenas	Idem	1974	Idem	383	77
Antonio Liébana Arenas	Idem	1974	Idem	256	51
Victoriano López Robles	Idem	1974	Idem	261	52
Pila Muñoz Merino	Idem	1974	Idem	286	57
Fernando Reyero González	Idem	1974	Idem	329	66
Lorenzo Río Llamazares	Idem	1974	Idem	334	67
Josefa Rodríguez García	Idem	1974	Idem	650	130
Natividad Rodríguez Reguera	Idem	1974	Idem	337	67
Sofía Sánchez Fernández	Idem	1974	Idem	418	84
Domingo Valdeón Osorio	Idem	1974	Idem	887	177
Raquel Valladares Sierra	Idem	1974	Idem	417	83

Cistierna, 2 de mayo de 1975.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2688

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes muebles

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Débitos: Licencia Fiscal 1973 y 1974, 926 pesetas.

Recargos de apremio 20 por 100, 185 pesetas.

Total débitos, 1.112 pesetas.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de premio que se tramita por esta Recaudación contra don Inocencio López Muñoz para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto, períodos y Ayuntamiento arriba expresados, con fechas 11 y 12 del presente mes se han practicado y dictado las siguientes diligencias y providencia:

"Diligencia de embargo de bienes muebles.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, D. Inocencio López Muñoz, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en el expediente con fecha 22 de febrero de 1974, de lo previsto en el art. 114.5 de dicho Reglamento, Regla 62-6 de su Instrucción, informes de la Administración de Tributos de la Delegación de Ha-

cienda de 3 de febrero en curso y Jefatura Provincial de Huelva de 11 del mismo mes; declaro embargado el vehículo automóvil marca Seat-600 de 6 H.P. número de motor BA-518785 matrícula H-10.696, propiedad del referido sujeto pasivo."

"Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el art. 114-5 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 52.6 de su Instrucción, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor a que este expediente se refiere, D. Inocencio López Muñoz, ya en situación de rebeldía, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros de circulación y vigilancia y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado, y para que, acto seguido de ser habido, pongan el mismo a disposición de esta Recaudación."

Lo que se notifica al deudor para su conocimiento y efectos, y se le requiere por medio del presente edicto:

1.º—Para que en término de 24 horas a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o representante legal en esta Recaudación, sita en Valencia de Don Juan, Avda. C. Pini-lla, 39, para efectuar el pago de sus descubiertos, o con el vehículo embargado, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole que el nombramiento de depositario para que se

encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y recaerá en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor. (Si el deudor no hiciere uso de este derecho en el plazo de ocho días del inmediato siguiente a la publicación del anuncio, será sustituido en el cargo por el que designe la Alcaldía o Recaudación. Caso de no entregar las llaves del vehículo, contacto y documentación, serán suplidos a su costa).

2.º—Para que en el plazo de los 8 días siguientes, también de la publicación del anuncio, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que, si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá renuncia a su derecho, llevándose a efecto la tasación por el Perito nombrado por el ejecutor; y se le advierte: Que de no ser entregado el vehículo expresado para su depósito, se interesará de la Autoridad competente la captura, depósito y precinto del mismo, conforme ha sido acordado en la Providencia que se transcribe.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos acordados en dicha Providencia para general conocimiento y notificación del deudor, su cónyuge, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo, o lo posea por cualquier otro título, advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente anuncio, de no estar

conforme con ellos, el recurso que se suscite, deberá presentarse ante la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del citado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 30 de abril de 1975.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2688

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	25.000.000	2 %	500.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		25.000.000	0,7 %	175.000
Total				675.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de servicios de limpieza, teñido y planchado de ropa, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2654, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-19.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

raciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	282.500.000	0,3 %	847.500
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		282.500.000	0,1 %	282.500
Total				1.130.000

la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 26 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2633

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayor de Mercería y géneros de punto, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de comercio de artículos de camisería y similares, mercería y paquetería, integradas en los sectores económico-fiscales números 2642 y 2644, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-16.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón ciento treinta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de

28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
León, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2624

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

SECCION DE ENERGIA

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Montajes Madrid, S. L., con domicilio en Madrid, Avenida de América, n.º 38.

Expediente RI-9873/20.263/24.975.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, La Cemba - Fuentes Nuevas.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los talleres de dicha Sociedad.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 KV de 50 metros de longitud y un centro de transformación de tipo intemperie de 50 KVA. tensiones 10/15 KV/380-220-127 V., que se instalará en los talleres ubicados en La Cemba - Fuentes Nuevas, en Ponferrada (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 169.301 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

2529 Núm. 1055.—539,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Sección de Minas de León

EXPROPIACIONES

Cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

esta Delegación Provincial ha acordado señalar el día 21 de mayo de 1975, a las doce de la mañana, para pago del justiprecio de las fincas propiedad de D. Corsino Alvarez Alvarez y don Pío Díez Alvarez, sitas en el paraje «Estación», de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, afectadas por la expropiación forzosa para ampliación de la escombrera del lavadero de carbones de las minas «Peñarrosas» de la empresa Victoriano González, S. A.

El lugar para el pago del referido justiprecio será la Casa Consistorial de Páramo del Sil.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 30 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.
2667 Núm. 1111.—286,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el escrito de la Organización Sindical Provincial de León fecha 17 de abril pasado, con el que remitia certificación de 16 del mismo mes donde constan los acuerdos adoptados en fecha 12 febrero anterior por las Uniones de Trabajadores, Técnicos y Empresarios de la Agrupación Sindical de Almacenistas de Frutas Varias y Hortalizas en orden a un horario de verano en el ejercicio de su actividad comercial desde 15 de mayo actual a 15 de agosto próximo, fundamentando su petición en el corto plazo en que se conservan en buen estado las mercancías que manejan, por lo que les resulta necesario eludir las horas del día más calurosas para evitar mayores deterioros en la misma.

Vistas las circunstancias del caso, el favorable informe de la Inspección de Trabajo y en uso de las facultades que me están atribuidas por el Decreto 799/971 de 3 de abril,

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Que debe autorizar y autoriza a los almacenistas de frutas variadas y hortalizas el siguiente horario laboral desde 15 de mayo actual a 15 de agosto próximo: De 7,00 a 13,00 y de 16,00 a 18,00, debiendo proveerse los interesados del correspondiente cuadro horario en la Inspección de Trabajo.

Esta Resolución se puede recurrir en alzada ante la Dirección General de Trabajo en la forma que está prevista al efecto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Federico Alonso Villalobos Merino.
2750

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la zona de concentración de Antoñán del Valle (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de julio de 1974 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de agosto de 1974 número 198), que el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 22 de abril de 1975, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, las cuales estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: La copia del acta por la que la Comisión Local proponía la aprobación de las bases a la Presidencia del I. R. Y. D. A., así como los documentos inherentes a la misma, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. República Argentina, 39, expresando un domicilio dentro del término municipal y la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando original y dos copias del escrito referido.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que expresamente el interesado renuncie a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura la cantidad que estime precisa a fin de sufragar los gastos de la peritación. El Excelentísimo Sr. Ministro en la oportuna resolución acordará la devolución al interesado del depósito realizado, si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 2 de mayo de 1975.—El Jefe Provincial, (ilegible).

Núm 1110.—748,00 ptas.

2685

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS
DE LEÓN

El Consejo del Servicio Municipalizado de Aguas de León, en reunión celebrada el día 7 del mes en curso, acordó informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Aguas del ejercicio 1974, redactada por el Sr. Gerente del Servicio, cuyo expediente con sus justificantes, se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que durante los cuales y ocho días hábiles más puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 790 de la Ley de Régimen Local.

León, 9 de mayo de 1975.—El Presidente del Consejo, Alberto Quiñones Alvarez. 2712

Ayuntamiento de
Villamañán

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril ppdo., y con el quórum que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adoptó el acuerdo de aprobar la incorporación voluntaria del municipio de Villacé a este de Villamañán, cuyo acuerdo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 20 de la Ley de Régimen Local y artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villamañán, 3 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2647

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

Aprobados por la Corporación en sesión del día 4 de los corrientes, se exponen al público por espacio de quince días para que las personas interesadas presenten las reclamaciones que estimen procedentes, los siguientes expedientes:

1.º—Expediente núm. 1 de habilitación y modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1975, con cargo al superávit de 1974.

2.º—Asimismo se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente de anticipo reintegrable de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, por importe de 500.000 pesetas, para la obra de abastecimiento de aguas y saneamiento de San Félix de la Vega, aprobado por la

Excma. Diputación Provincial, a amortizar en diez anualidades y con unos gastos de tramitación, concesión y reintegro de 76.290 pesetas, afectándose como garantía del pago el suprimido arbitrio provincial, los arbitrios de rústica y urbana que deberán seguir encomendándose al Servicio Recaudatorio de la Diputación y la participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Cuentas de 1974

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como las de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1974, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 5 de mayo de 1975.
El Alcalde, Javier Martínez. 2604

Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo

Aprobado por esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca del Bierzo, a 6 de mayo de 1975.—El Alcalde, Luis Núñez. 2649

**

Habiéndose adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de modificación de la "Ordenanza fiscal sobre licencias de obras y construcciones", se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y la nueva Ordenanza aprobada, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, a 6 de mayo de 1975.—El Alcalde, Luis Núñez. 2650

Ayuntamiento de
Ardón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 2 de mayo de 1975, acordó celebrar concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de un pozo artesiano en la localidad de Ardón y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Cuyo pliego de condiciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de

la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Ardón, 2 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2593

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Cástor Castro Gómez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Carpintería (fabricación y reparación de muebles de madera)», con emplazamiento en Avenida de Portugal, 153.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 6 de mayo de 1975.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2654 Núm. 1103.—253,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Navatejera

Queda de manifiesto al público, por plazo de treinta días, el expediente para la adjudicación de terrenos de los bienes de propios de esta Junta Vecinal, al Instituto Nacional de la Vivienda, los cuales serán destinados a la construcción de viviendas de promoción directa en esta localidad.

Dicho expediente podrá ser examinado durante dicho plazo, contado a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por todos aquellos que lo deseen en la Secretaría de esta Junta Vecinal, de 5 a 8 de la tarde y formularse contra el mismo, por escrito, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navatejera, 30 de abril de 1975.—El Presidente, Salvador Fernández. 2617

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de parcelas rústicas en terrenos de Las Eras y Calleja del Regidor, de la propiedad de esta Junta Vecinal, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, de conformidad y a los efectos preve-

nidos por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaobispo de las Regueras, 9 de mayo de 1975.—El Presidente (ilegible). 2707

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de La Coruña

Don José Antonio García Caridad, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 29 de 1975, a instancia de D. Abelardo Mato Abelenda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Coruña, contra D. Manuel Pérez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, con domicilio en el «Club Maragat» o Sala Maragat, sita en la calle de Santa Lucía, núm. 22, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicho demandado y en poder del cual obran depositados:

El vehículo turismo, tipo furgoneta Mehary, matrícula LE-52.289. Valorado pericialmente en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Los derechos de traspaso, arrendamiento y administración de la Sala de Fiestas Maragat, sita en Astorga, calle Santa Lucía, número 22-bajo, con los bienes que también se embargaron, muebles propios del mismo e instalaciones, como son 50 sillas, las 20 mesas, la caja registradora, el equipo Tenosi, los 8 ventiladores, los 3 extractores gases, la cámara frigorífica Kelvinator, la vajilla, consistente ésta en vasos, copas, tazas y platos y estantería. Valorado pericialmente en la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

El inmueble o finca urbana, situada en término de Vega de Magaz, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, al camino de La Jota, sin número de gobierno, compuesta de sótano, planta baja y alta con un trozo de huerto que la circunda e instalaciones ubicadas en el mismo con el terreno sobre ella construido. Valorado pericialmente en la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado la hora de once del día veinticinco de junio próximo, que se celebrará simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Astorga, haciendo saber a los licitadores que no han sido suplidos los títulos de propiedad del inmueble, y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la res-

pensabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; quedando el remate en suspenso hasta que se reciba el exhorto librado para la celebración de la subasta en Astorga y conocer el mejor postor.

Dado en La Coruña, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio García Caridad.—El Secretario, (ilegible).

2706 Núm. 1119.—913,00 ptas.

Anuncio particular

Sindicato de Riegos de Villarroañe

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de este Sindicato de Riegos para el día 18 de mayo actual, a las doce de la mañana en primera convocatoria y caso de no reunirse número suficiente de usuarios se celebrará en segunda media hora más tarde, a la salida de Misa, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Limpia de las acequias de riego.
- 2.º Orden de las hacenderas para la conservación de las acequias.
- 3.º Obras de reparación en el puerto del río y abrir boca-presa.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de todos los regantes de este Sindicato que queda terminantemente prohibido el vertido de aguas sucias procedentes de los servicios de las viviendas al cauce de riego de este Sindicato, y si alguna persona incumpliera esta norma será debidamente sancionada.

Se advierte a todos los usuarios del agua de este Sindicato que el agua del cauce será cortada el día 19 de mayo para proceder a la limpieza del mismo y que serán sancionados de conformidad con lo que determinan nuestras Ordenanzas, los que no realicen la limpieza del cauce en el día señalado anteriormente.

Villarroañe, 12 de mayo de 1975.—El Presidente, Francisco Blanco. 2751 Núm. 1123.—396,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1975